

DECRETO N° 1210

NEUQUÉN, 04 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 12077 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las Normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, Tránsito, Normas sobre Documentación, previstas en los Artículos 292º), 305º), 328º) y 210º) de la Ordenanza N° 8033, modificada por Ordenanza N° 9401, condenando a la empresa al pago de 620 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.340.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que si bien es cierto que existieron las faltas, el Juez no ha tenido en cuenta la existencia de una solicitud realizada con anterioridad por la Cooperativa ante el Municipio, por la cual se requería se unifiquen los expedientes con las multas de la empresa para realizar un plan de pago;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 577/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximir a la empresa de responsabilidad contravencional; por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximir a la Cooperativa de responsabilidad contravencional; de acuerdo


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 577/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 12077 - Año 2010.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al Presidente de la Cooperativa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

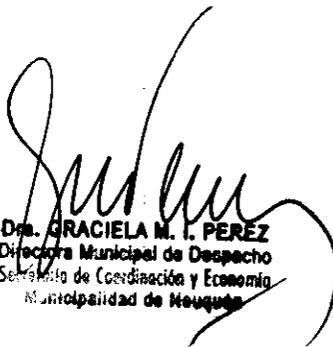
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

L.B/pr.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1790
Fecha: 15 / 10 / 2010